ATHA-DAH-FCD-005-049-53

En el lugar de Mundiguren a dos dias del mes de Octubre de mil y seis cientos y sesenta y tres años ante mi el Ss.no y testigos parecieron presentes entre partes de la una don Antonio de Olaarte viuda bezina de la anteyglesia de San Joan de la una y Ascensio de Ybizaga y de la otra don Joan Baptista de Assarralde y Leona Beaurd de Lugarde Leona de la Ferrar de Jaugoiri y dixo la dha don antonio de Olaarte que ella avia puesto acion de manda contra el dho don Joan de Assarralde y Leona por deuer que miguel sanz de Olaarte y doña maria de Leona su muger su padre y el contrato dotal al tiempo que la otorgaron se trato de casar con don antonio sanz de Sizaguita y que se mandaron mil y quinientos ducados por via de arras y se comprometieron en la futura sucesion que la dha doña maria tuuiera de aquel matrimonio y casilda de Olaarte su madre por el mismo contrato con don Joan antonio de Leona veino que fue del dho lugar de Leona hio de la otorgante y hijo legitimo de la dha doña casilda su aguela se obligo aquellos dos mil y quinientos ducados y cabrian en la dha legitima y los auian ciertos y seguros y no lo auiendo por qualquiera causa el dho don Joan antonio como hio y heredero dotario de la dha su madre entiendo la paga y respondo de ciento y cincuenta ducados cada año que en fue de la dha doña maria cassada y belar el dho don antonio su marido aunque por su muerte se disoluio el matrimonio y de la dha doña casilda auia passado de esta vida y en toda su herencia auia quedado el dho don Joan antonio como su hijo y vniuersal heredero y que el dho don Joan antonio tambien auia fallecido y por su fallecimiento auia sucedido como vnico y vniuersal heredero el dho don Joan de Assarralde

Su sobrino Como tal estaua apoderado assi de la herencia de la
Doña casilda como de la del Sor don Joan antonio enquien
caido, y aunque muy a bien la otorgante auia pedido al Sor
Joan de Ysarraldo se pagasse los dos mill y quinientos ducados
no lo auia querido acer sin contienda de Juicio, y pedio se le mandase
pagar con sus yntereses por la Justicia para lo qual presentaba
la escriptura del dho contrato como constaua, y parecia por el Sitio
presentado en la audiencia de Sorona en catorze de Deziembre de mil
y seiscientos y tres anos ante mi Diego Gonzalez de Caceres gobernador
que alla a sido fue de su Magd en mandase mandase mandar por su dho mon
Sor don Joan de Zarzuieta esso que se auia notificado al dho don Joan
de Ysarraldo el qual por su petizion presentada ante el dho gobe
nador y alcaldes mayores de Mi Sor fue mandado en su fe
mano de mil y seiscientos y sesenta y dos auiendo gado la sentencia
de la dha Doña antonia diciendo no se le pagase por parte de la otra
parte se le tiene entiempo y forma y su merced la con siniestra
que el dho don Joan de Ysarraldo era sujeto y poseedor de las casas
del apellido de Lerona y de los bienes y mayorazgo que fundaron
y acrecentaron Santiago de Lerona su abuelo tercero del señor don
Joan de Lerona caballero de la orden de Santiago de Calatrava
de su orden en la real chancilleria y que
se hallaua en los estados de Flandes tio del dho don Joan de Ysarraldo
Doña casilda de Lerona su muger y que el dho don Joan lopez
de Lerona su primer marido de ella por su muerte de la madre del dho
don Joan antonio y Doña antonia de Lerona y la dha Doña
Maria de Lerona y que por muerte de la madre del dho

Don Joan ~~Antonio~~ de Leona ~~quedando~~ casado fue Primera
Muger del dho Joan Lopez de Leona quedo entodos sus bienes el dho
Joan Lopez y por su Muerte quedo entodos los quidello sugos y de la dha
su primera Muger Lachadona casilda y amsi bien en los que
quedaron por fin y muerte del dho Don Joan de Leona que por sus
el dha Lachadona casilda quedo entodos dhos bienes y el dho capitan
Don Joan Antonio de Leona Por su muerte estauan todos en com
Jurso y Por Rebeldia pasar amsi los libre como los dos vinculos
Mayorazgos y agregaciones que hicieron los dhos Joan Lopez de
Leona el Senior y Joan de Leona y doña casilda de Olaste como
era notorio y no se podia negar y porque Por muerte del dho capi
Don Joan Antonio de Leona en quien se vinieron a reunir
todos los dhos bienes como heredero y habiendo Por su testamento
el dho Don Joan de Ussarral de auia acetado su herencia y bienes com
bene fiis de inbentario y le auia tenga en tiempo y en forma como
Consta del que presentaua que la manda de Mil y dos Mill
Quinientos Ducados que consinaba a la dha doña Antonia Por
su Padre en la Ultima y postrera sucesion de la dha Doña
casilda y el dho Don Joan Antonio solo se obligo a su abono y
en caso de no caber la Hacienda de sus bienes y que la dha doña Antonia
no tenia de su Por su Parte en su propiedad aunque quanta de
bision y separacion de los dhos bienes y se supiese si auia con
la dha Manda en la dha Ultima y que estaua consinado
y que el dho Don Joan de Ussarral estaua Pleno en que se
Pusiera la Hagquenta y para ella llamada y citado la dha
Doña Antonia y como de Mas y interesados y que el dho
Don Joan de Ussarral passo no estaua obligado a la dha

Manda Y que en la gente casado como sucesor Y pues
bienes y aunque empeñ mas fuerzas se deuen satisfacer
los bienes tambien por su estima como y en el caso de
Doña Antonia de Letona con Don Antonio Ossa y de
Velada quienes ante de presentar todo como mas largamente
Omente Manifiesto y alegado en las dichas posiciones y demandas
Puesta y respuestas y replicado en las presentadas y pedidas
las dichas partes en el discurso del pleito que en el dicho
Cado Antecessor y gobernador de las dichas hermandades en
presente hombre Humilde. presente a quien toca y conve
sere mitiar y que mi hermano Por ambas las dichas partes
auia ofrecido la dicha causa a otra Amistad y tambien
el dicho Don Antonio de Mercado y mercado y estando
se despacharse carta de Justicia y requisitorio para que
Baltasar de Olave hermano de la dicha Doña Antonia Corregidor
do o nombrasse su comisario y estando encaminado con
do entre ambas las dichas partes que el pleito se pusiesse y la
que del podian resultar serian muy largos y costosos y
Dudoso y en ellos no pasar adelante como otra y estando
plio en el dicho de amistad y motibados de cortesia y Deseando
es quien entre ellos y Principales y deudos y parientes
tacion tambien a mediado por medio Personas celosas a
Dios y de Bien y quietud y perpetuarse y perder como
y estrecha amistad que los obliga a cuenta y satisfacer
del suyo como se ha reservado se ha conformado con
lado en ambas las dichas partes en que el dicho Don Pedro
de Mercado y Letona se obligaba a la dicha Doña Antonia
Olave para todas sus pretensiones que se ha presentado Pe